*Procuración General de la Nación*

Resolución PGN N° 187 /15.

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de colaboración institucional técnica para el desarrollo de proyectos y actividades conjuntas, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, mediante el cual ambas instituciones se proponen diseñar acciones y programas de cooperación, colaboración, asistencia técnica, capacitación y desarrollo en áreas de mutuo interés

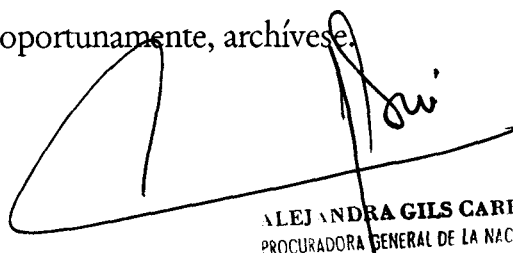
Que en el citado convenio se suscribió el Acta Complementaria N° 2 con el objetivo de promover la cooperación y asistencia entre la partes a efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos que se desarrollarán en el marco del Programa Líneas de Entrenamiento en el Sector Público y de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro y del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia y sus Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS).

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

Artículo 1º. DISPONER la protocolización del Acta Complementaria N° 2 del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el día 10 de diciembre del año 2014 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

Matias Barroetaveña

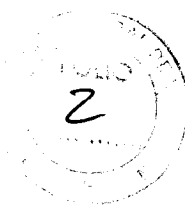


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

MATIAS CASTAGNATO
PROSECRETARÍA
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por el titular del **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO)**, doctor Julián Axat, con domicilio en la calle Presidente Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** (en adelante la **SECRETARÍA**), representada en este acto por el señor Secretario, Lic. Matías Barroetaveña, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo la presente **Acta Complementaria N°2** al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha entre las partes, cuya firma fue expresamente autorizada por la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Ministro de Trabajo de la Nación en ese marco.

Ello, en el entendimiento que la cooperación y asistencia entre los diferentes organismos públicos, así como la generación de los nexos apropiados de colaboración entre ellos resultan necesarias para mejorar la calidad del sistema de justicia, como así también coadyuvar a la efectiva inserción social y laboral de los condenados.

El acuerdo se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Objetivo

El presente acuerdo tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos de interés mutuo.

Éstos se desarrollarán en el marco del Programa Líneas de Entrenamiento en el Sector Público y de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro (según los criterios, condiciones y alcances instituidos por Resolución MTEySS N° 708/10,

M

reglamentada por Resolución SE N° 905/2010 y modificatorias del MINISTERIO) y del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia y sus Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS), según los términos establecidos en la Resolución N° 1316/2014 de la Procuración General de la Nación.

SEGUNDA.- Obligaciones del MINISTERIO

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el **MINISTERIO** se compromete a:

- a) Asistir técnicamente en la formulación de los proyectos de Entrenamiento para el Trabajo, acordes a las necesidades relevadas y a los perfiles disponibles entre los participantes que fueran convocados para su realización.
- b) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

TERCERA.- Obligaciones del MPF

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, el **MPF** se compromete a:

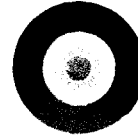
- a) Proponer y coordinar todas aquellas acciones que impliquen la ejecución del Programa Líneas de Entrenamiento en el Sector Público y de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro junto con el Programa Comunitario de Acceso a la Justicia, desarrollo que incluye actividades en el puesto de trabajo e instancias de capacitación teórico práctica en las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJXS) y/o en cualquier otro lugar que se designe.
- b) Asignar a los participantes de los proyectos del Programa Entrenamiento para el Trabajo, una cobertura de accidentes personales a favor de los participantes de las acciones previstas en esta Acta Complementaria.
- c) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

CUARTA.- Acciones conjuntas

PROTOKOL ZAMOR
FORMA P 215
MARTIN GASTAN
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Las partes también acuerdan la realización de acciones conjuntas con intervención de las Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías, Programas y Áreas Técnicas del MPF cuando ello favorezca la mejor consecución de las finalidades señaladas en la cláusula primera.

Asimismo, se comprometen a poner en conocimiento de la otra la existencia de recursos, herramientas o convenios con organismos gubernamentales o no gubernamentales con los que tuvieran alguna vinculación funcional, cuando ello pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- Puntos de contacto

A los fines de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, las partes designan como punto de contacto:

- Por la Secretaría de Empleo, a quien ejerza su titularidad.
- Por el MPF, al funcionario que ejerza la Dirección del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia.

SEXTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

SÉPTIMA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

OCTAVA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere

a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

NOVENA.- Vigencia, modificación y rescisión.

a. El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

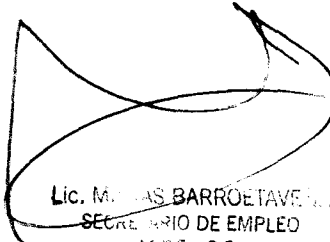
b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

DÉCIMA.- Domicilio

A los efectos de esta Acta Complementaria, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe la presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha por las partes, en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.


Lic. MERCEDES BARROETAVERE
SECRETARIO DE EMPLEO
M.T.E.y S.S.

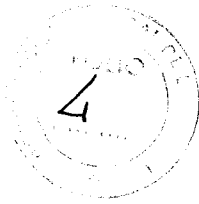
PROTOCOLIZACION
FECHA 8/2/15
Alentmt
SECRETARÍA DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA
NACIÓN**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por el titular del **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO)**, doctor Julián Axat, con domicilio en la calle Presidente Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **SECRETARÍA DE EMPLEO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN** (en adelante la **SECRETARÍA**), representada en este acto por el señor Secretario, Lic. Matías Barroetaveña, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 650 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se celebra de común acuerdo la presente **Acta Complementaria N°2** al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha entre las partes, cuya firma fue expresamente autorizada por la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Ministro de Trabajo de la Nación en ese marco.

Ello, en el entendimiento que la cooperación y asistencia entre los diferentes organismos públicos, así como la generación de los nexos apropiados de colaboración entre ellos resultan necesarias para mejorar la calidad del sistema de justicia, como así también coadyuvar a la efectiva inserción social y laboral de los condenados.

El acuerdo se regirá por las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Objetivo

El presente acuerdo tiene por objeto la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de desarrollar actividades y proyectos conjuntos de interés mutuo.

Éstos se desarrollarán en el marco del Programa Líneas de Entrenamiento en el Sector Público y de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro (según los criterios, condiciones y alcances instituidos por Resolución MTEySS N° 708/10,

reglamentada por Resolución SE N° 905/2010 y modificatorias del MINISTERIO) y del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia y sus Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS), según los términos establecidos en la Resolución N° 1316/2014 de la Procuración General de la Nación.

SEGUNDA.- Obligaciones del MINISTERIO

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente, el **MINISTERIO** se compromete a:

- a) Asistir técnicamente en la formulación de los proyectos de Entrenamiento para el Trabajo, acordes a las necesidades relevadas y a los perfiles disponibles entre los participantes que fueran convocados para su realización.
- b) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

TERCERA.- Obligaciones del MPF

A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula primera, el **MPF** se compromete a:

- a) Proponer y coordinar todas aquellas acciones que impliquen la ejecución del Programa Líneas de Entrenamiento en el Sector Público y de Entrenamiento en Instituciones sin fines de lucro junto con el Programa Comunitario de Acceso a la Justicia, desarrollo que incluye actividades en el puesto de trabajo e instancias de capacitación teórico práctica en las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJXS) y/o en cualquier otro lugar que se designe.
- b) Asignar a los participantes de los proyectos del Programa Entrenamiento para el Trabajo, una cobertura de accidentes personales a favor de los participantes de las acciones previstas en esta Acta Complementaria.
- c) Realizar toda otra gestión que las partes acuerden y que resulte necesaria o conveniente a los mismos fines.

CUARTA.- Acciones conjuntas

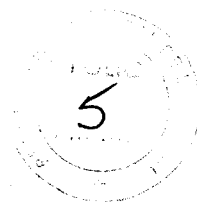


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

MATIAS CASTAGNA
PROSECRETARIO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Las partes también acuerdan la realización de acciones conjuntas con intervención de las Fiscalías, Unidades Especiales, Procuradurías, Programas y Áreas Técnicas del MPF cuando ello favorezca la mejor consecución de las finalidades señaladas en la cláusula primera.

Asimismo, se comprometen a poner en conocimiento de la otra la existencia de recursos, herramientas o convenios con organismos gubernamentales o no gubernamentales con los que tuvieran alguna vinculación funcional, cuando ello pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera.

QUINTA.- Puntos de contacto

A los fines de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente acuerdo, las partes designan como punto de contacto:

- Por la Secretaría de Empleo, a quien ejerza su titularidad.
- Por el **MPF**, al funcionario que ejerza la Dirección del Programa Comunitario de Acceso a la Justicia.

SEXTA.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes.

SÉPTIMA.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias y, por lo tanto, asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades.

OCTAVA.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este acuerdo, en lo que se refiere

a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

NOVENA.- Vigencia, modificación y rescisión.

a. El presente acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

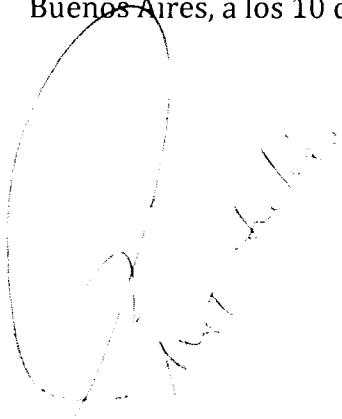
b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

DÉCIMA.- Domicilio

A los efectos de esta Acta Complementaria, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se suscribe la presente Acta Complementaria N° 2 al Convenio Marco de Cooperación suscripto en el día de la fecha por las partes, en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Lic. MATIAS BARROETAVERE
SECRETARIO DE EMPLEO
M.T.E.y.S.S.